JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación:	No. 2015-459
Acción:	NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante:	DANILO SOTO SUEREZ Y OTROS
Accionado:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

En virtud del articulo 286 del C.G.P., de manera oficiosa se procede a corregir el nombre de uno de los demandantes del auto calendado 24 de noviembre de 2015 mediante el cual se ordenó admitir la demanda de la referencia, incurriendo en un error involuntario al redactar el nombre de uno de las demandantes siendo registrado como "**FABIO** SUAREZ OÑATE", debiendo ser **FABIOLA** SUAREZ OÑATE, por lo que se procederá a corregir dicho error de digitación, en virtud del lapsus calami en que se incurrió.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 24 de noviembre de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> Atendiendo los recientes pronunciamientos que frente al tema objeto de inadmisión ha proferido el Tribunal Administrativo del Tolima, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por DANILO SOTO SUAREZ, **FABIOLA** SUAREZ OÑATE, DEISSY SANCHEZ PEREZ, BETTY RODRIGUEZ HERRERA, CLARA MAGDALENA RODRIGUEZ CUBIDEZ, ORLANDO TAPIAS GUZMAN, NONATO TAPIEROS MONTEALEGRE, ALFONSO RODRIGUEZ, MARTHA SALAVARRIETA MARIN, FLOR MARIA RUBIO Y ORLANDO RODRIGUEZ TOCOTA contra el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaria, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ